



Of.IV/2000/1983

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Normatividad, Educación y Hacienda y aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario del día 28 de octubre de 2000:

**DICTAMEN No. IV/2000/1238** de fecha 23 de octubre de 2000, que consta de ocho hojas impresas por una sola cara, por el que se crea la Coordinación de Estudios Incorporados que estará adscrita a la Secretaría General de esta Casa de Estudios.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
**"Año Irene Robledo García"**  
Guadalajara, Jalisco, 30 de octubre de 2000

  
**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO**  
**RECTOR GENERAL**

  
**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.-Presente.  
c.c.p. Abogado General.-Presente.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.  
c.c.p. Escuelas Incorporadas.-Presente.  
c.c.p. Coordinación de Estudios Incorporados.-Presente  
JTPL/sgm

(TRAMÍTESE)



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE.

Estas Comisiones Permanentes de Normatividad, Educación y Hacienda tienen a bien proponer la creación de la Coordinación de Estudios Incorporados adscrita a la Secretaría General y las Unidades de Enseñanza Incorporada en los siguientes Centros Universitarios: Ciencias Económico Administrativas, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas e Ingenierías y de Arte, Arquitectura y Diseño, así como las modificaciones correspondientes al Estatuto General, al Reglamento de la Administración General, a los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios y al del Sistema de Educación Media Superior, en atención a la siguiente:

### JUSTIFICACIÓN

Las comisiones permanentes de Normatividad, Educación y Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de este máximo órgano de gobierno al revisar las políticas y normas que regulan el proceso de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como el diagnóstico que sobre esta materia se realizó, consideraron necesaria:

- a) La actualización del Reglamento de Estudios Incorporados a la Universidad de Guadalajara, y
- b) La creación de una Coordinación de Estudios Incorporados en la Administración General, y Unidades de Enseñanza Incorporada en los Centros Universitarios que tengan estudios en los cuales se haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones particulares

De la exposición de motivos del citado reglamento se desprenden, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) El gran aumento de las instituciones educativas particulares que solicitan el reconocimiento de validez oficial de estudios de la Universidad de Guadalajara y el constante crecimiento de la población estudiantil de éstas.
- b) Los principales problemas que enfrentan las instituciones particulares para tramitar el reconocimiento de validez oficial de estudios de la Universidad de Guadalajara.
- c) La obligación de la Universidad de Guadalajara de garantizar a la sociedad la calidad de los servicios educativos que ofrezcan estas instituciones.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- d) La obligación de la Universidad de Guadalajara de dar una atención adecuada a estas instituciones particulares.

En razón de lo anterior, estas comisiones consideran necesario la creación de una Coordinación en la Administración General, así como Unidades de Enseñanza Incorporada en los Centros Universitarios que integradas con la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, permitan la articulación del sistema de estudios incorporados, en un marco de cooperación y complementariedad con las dependencias de la Red respectivas.

Para efectos de este dictamen, el sistema de estudios incorporados se entiende como un conjunto articulado de instancias, procesos, funciones y actividades enfocadas al reconocimiento de validez oficial de estudios y a garantizar que la enseñanza que se ofrezca en instituciones particulares sea del mismo nivel y calidad que la ofrecida por la Universidad de Guadalajara.

En base a lo anterior, deberán modificarse algunos artículos del Estatuto General, del Reglamento Interno de la Administración General, de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios: Ciencias Económico Administrativas, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas e Ingenierías y de Arte, Arquitectura y Diseño, y el del Sistema de Educación Media Superior, para integrarse estas nuevas instancias y establecer sus funciones, congruente con el nuevo Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 6 fracciones II, IX, 7°, 31 fracciones V y XI de la Ley Orgánica, 84 fracciones I, II y IV, 85, 86, 88 fracciones I y II, 101, 103, 125 fracción V y 168 fracción V del Estatuto General, estas comisiones de Normatividad, Educación y Hacienda tienen a bien proponer los siguientes

## RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se crea la Coordinación de Estudios Incorporados que estará adscrita a la Secretaría General de esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.** Se crea la Unidad de Enseñanza Incorporada en los siguientes Centros Universitarios: Ciencias Económico Administrativas, Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias de la Salud, Ciencias Exactas e Ingenierías y de Arte, Arquitectura y Diseño, adscrita a la Secretaría Académica.

**TERCERO.** Los recursos humanos y materiales que actualmente se encuentran destinados a la atención de las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios de la



Universidad de Guadalajara en la Administración General serán transferidos a la Coordinación de Estudios Incorporados.

**CUARTO.** Los recursos humanos y materiales que actualmente se encuentran destinados a la atención de las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Universidad de Guadalajara serán transferidos en los Centros Universitarios, a la Unidad de Enseñanza Incorporada.

**QUINTO.** Se reforma el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara en los siguientes artículos y fracciones:

I. Se adiciona una fracción V al artículo 101 y la V pasa a ser VI, para quedar como sigue:

*Artículo 101. Son atribuciones y funciones de la Secretaría General, las previstas en el artículo 42 y demás relativos de su Ley Orgánica, además de las siguientes:*

*I a la. IV ....*

**V. Coordinar las acciones relativas al reconocimiento de validez oficial de estudios y realizar todas las acciones necesarias con el fin de que las instituciones con estudios incorporados, se desarrollen de conformidad con los lineamientos que establezca la Universidad de Guadalajara, y**

**VI. Las demás previstas por las normatividad aplicable.**

II. Se adiciona una fracción V al artículo 103, quedando como sigue:

*Artículo 103. Dependerán de la Secretaría General de la Universidad, las siguientes entidades administrativas:*

*I a la IV ....*

**V. La Coordinación de Estudios Incorporados: Será la dependencia encargada de recibir, revisar y tramitar, ante los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios y refrendo que presenten los particulares, así como coordinar los servicios escolares y de supervisión.**

III. Se modifica la fracción V del artículo 125, para quedar como sigue:

*Artículo 125. Serán atribuciones y funciones de los Secretarios Académicos de Centros Universitarios, las siguientes:*





**V. Apoyar a la Secretaría Administrativa en la supervisión académica de las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios de esta Casa de Estudios;**

IV. Se adiciona una fracción XV al artículo 128 y se recorre la numeración de la XV para que quede como XVI, que señalará lo siguiente:

*Artículo 128. Serán atribuciones y funciones de los Secretarios Administrativos de los Centros, las siguientes:*

**XV. Coordinar las acciones que correspondan al Centro Universitario en materia de reconocimiento de validez oficial de esta Casa de Estudios, de conformidad con el reglamento de la materia, y**

*XVI. Las demás que le otorgue la normatividad aplicable.*

V. Se adiciona una fracción V al artículo 129, que dirá lo siguiente:

*Artículo 129. Quedarán adscritas a la Secretaría Administrativa del Centro Universitario las siguientes entidades:*

*I a la IV ....*

**V. Unidad de Enseñanza Incorporada: se encarga de llevar a cabo las acciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara.**

VI. Se modifica la fracción V del artículo 168, para quedar como sigue:

*Artículo 168. Serán atribuciones y funciones de la Secretaría Académica del Sistema, las siguientes:*

**V. Apoyar a la Jefatura de Enseñanza Incorporada en la supervisión académica de las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios de esta Casa de Estudios;**

**SEXTO.** Se reforma el Reglamento Interno de la Administración General, en los siguientes artículos y fracciones:

I. Se adiciona una fracción VI al artículo 18 que señala:

*Artículo 18. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 y 103 del Estatuto General de la Universidad, dependerán de la Secretaría General, las siguientes entidades:*

*I a la V ....*

**VI. La Coordinación de Estudios Incorporados**



### II. Se adiciona un artículo 24bis, que establecerá:

**Artículo 24bis.** Serán funciones y atribuciones de la Coordinación de Estudios Incorporados, las siguientes:

I. Será la dependencia encargada de recibir, revisar y tramitar, ante los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios que presenten los particulares, atender a las instituciones con estudios incorporados y coordinar las actividades de control escolar y supervisión de los planteles educativos autorizados.

Para ello, contará con las siguientes instancias:

- a) Unidad de Recepción y Trámites;
- b) Unidad de Servicios Escolares, y
- c) Unidad de Supervisión.

II. Presidir el Comité Técnico, órgano asesor en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios de las autoridades universitarias, que estará integrado por los titulares de la Unidad de Enseñanza de los Centros Universitarios y de la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Proponer políticas y lineamientos en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios;
- b) Elaborar anualmente el diagnóstico sobre el desarrollo de los planteles educativos, que será presentado a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario;
- c) Elaborar el manual de procedimientos para la operación del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y
- d) Promover todo aquello que contribuya a mejorar el servicio en materia de reconocimiento de validez oficial de estudios.

### III. A través de la Unidad de Recepción y Trámites:

- a) Revisar las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios y refrendo que presenten los particulares.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios y en su caso, notificar a la autoridad competente su incumplimiento.
- c) Aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria.





### IV. A través de la Unidad de Servicios Escolares:

- a) Verificar que los alumnos de las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y titulación establecidos en la normatividad universitaria respectiva;
- b) Tramitar las solicitudes de revalidación, equivalencias y acreditación de los estudiantes de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- c) Revisar las solicitudes de becas presentadas, de conformidad con el Capítulo XII del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y
- d) Aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria.

### V. A través de la Unidad de Supervisión:

- a) Realizar visitas de inspección en materia administrativa y financiera a las instituciones particulares que cuenten con reconocimiento de validez oficial;
- b) Coordinar las visitas de inspección en materia académica, las cuales se realizarán en forma conjunta con el Centro Universitario respectivo o el Sistema de Educación Media Superior, y
- e) Aquellas que se desprendan de la normatividad universitaria.

### VI. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

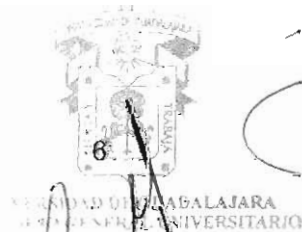
**SÉPTIMO.** Se reforman los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios de: Ciencias Económico Administrativas, de Ciencias Sociales y Humanidades, de Ciencias de la Salud, de Ciencias Exactas e Ingenierías y de Arte, Arquitectura y Diseño, en los siguientes términos:

I. Se modifica la fracción III del artículo 11, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** Son atribuciones y funciones de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, los siguientes:

I a la II ....

III. Proponer al Consejo Universitario el dictamen sobre las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios que están bajo la responsabilidad del Centro Universitario, y





IV. ....

II. Se adiciona una fracción V al artículo 37 de cada uno de los Estatutos Orgánicos citados, para quedar como sigue:

**Artículo 37.** *La Secretaría Administrativa del Centro, contará con las siguientes instancias:*

I a IV ...

**V. La Unidad de Enseñanza Incorporada**

III. Se adiciona la Sección V al Apartado Segundo del Capítulo Cuarto de los Estatutos Orgánicos citados, con un artículo 42 Bis, para quedar como sigue:

### **SECCIÓN V: DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA INCORPORADA**

**Artículo 42 Bis.** *Son funciones y atribuciones de la Unidad de Enseñanza Incorporada del Centro Universitario, las establecidas en el artículo 11 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara.*

**OCTAVO.** Se reforma el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, en los siguientes términos:

I. Se modifica la fracción III del artículo 12 para quedar como sigue:

**Artículo 12.** *Son atribuciones y funciones de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, los siguientes:*

I a la II ....

**III.** *Proponer al Consejo Universitario el dictamen sobre las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios que están bajo la responsabilidad del Sistema de Educación Media Superior, y*

IV. ....

II. Se modifica el artículo 26, para quedar como sigue:

**Artículo 26.** *La Jefatura de Enseñanza Incorporada tendrá las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara.*

**NOVENO.** El Secretario General coordinará la transferencia de los recursos humanos y materiales de la Administración General a la Coordinación de Estudios Incorporados. En el caso de los Centros Universitarios, los Rectores coordinarán la transferencia a sus respectivas Unidades de Enseñanza Incorporada.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**DÉCIMO.** El presente dictamen entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Consejo General Universitario.

**UNDÉCIMO.** Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año Irene Robledo García"

Guadalajara, Jalisco, a 23 de octubre de 2000

**LAS COMISIONES DE NORMATIVIDAD, DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA**

*Victor MO*  
**DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO**  
PRESIDENTE

NORMATIVIDAD

Mtro. Salvador Acosta Romero

Biol. Jesús Espinosa Arias

Mtro. Ernesto Gómez Cortés

C. Ricardo Villanueva Lomeli

EDUCACION

Q.F.B. Ruth Padilla Muñoz

Lic. Rodolfo Gutiérrez Zermeno

Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez

C. Verónica del Rocio Citali Carranza Magaña

HACIENDA

Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres

C.D. y L.C.P. J. Antonio Magallanes Rodríguez

C. Leopoldo Pérez Magaña

**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
SECRETARIO